



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 661 -2011/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 16 NOV 2011

VISTO: El Informe N° 59-2011-GOB.REG.HVCA/PPAD con Proveído N° 359589-2011/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 3240-2010/GOB.REG.HVCA-GRDS-DREH-UGEL-HVCA, el Oficio N° 276-2010-D.IE.“RC”-HVCA y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 59-2011-GOB.REG.HVCA/PPAD, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa respecto de la investigación denominada **“PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA COMETIDA POR LA SERVIDORA GLADYS RUIZ RIVEROS – PERSONAL DE SERVICIO DE LA I.E. “RAMON CASTILLA MARQUESADO”**;

Que, resulta de los hechos que mediante Oficio N° 276-2010-D.IE “RCM”- HVCA, el Director de la Institución Educativa “Ramón Castilla Marquesado” informa al Director de la UGEL Huancavelica, la conducta agresiva y permanente de la servidora Gladys Ruiz Riveros, manifestando que con fecha 28 de octubre del 2010, la referida servidora se apersonó a la Institución Educativa a horas 12:11 de la tarde, en ese momento inició una discusión acalorada con la señora Vilma Almonacid Gala, quien es la encargada del control de registro y asistencia, asimismo dirigiéndose al Director de la I.E “Ramón Castilla Marquesado”, Profesor Beltrán Rodríguez Flores, exclamó... (Que ningún (...) me va mover ni el Director, ni la UGEL, ni el ministro de educación porque soy nombrada), posteriormente se dirigió al patio del Centro Educativo a proseguir la discusión con la señora Vilma Almonacid Gala gritándole con palabras soeces en presencia de los estudiantes, creando un ambiente de indignación y asombro de los presentes en el plantel; alumnos, docentes y estudiantes de la Universidad Alas Peruanas;

Que, debido a ello se solicitó, la presencia del jefe de personal de la UGEL, inmediatamente se hicieron presentes los profesores Magno Gutiérrez, Raúl Rivera y un funcionario de CADER, de la UGEL, quienes suscribieron un Acta de Visita, en presencia del director del plantel, Profesor Beltrán Rodríguez Flores, representante del CONEI Betty Tovar Galindo, personal docente Lida Poliza, Paulino Castellanes, Eugenio Cayllahua, Vilma Almonacid, Pablo Huamán Condori y la señora personal de servicio Gladys Ruiz Riveros, como veedor el Profesor Magno Gutiérrez, posteriormente recibieron las respectivas quejas del comportamiento de la citada servidora, manifestando el director que continuamente venía siendo insultado por la aludida con palabras soeces y ante esto la UGEL no tomaba las medidas correspondientes a pesar de haberla informado con anterioridad; refiriendo además que la señora es agresiva y que no cumple sus funciones;

Que, por otro lado, la señora Vilma Almonacid manifestó que la servidora Gladys Ruiz Riveros ingresó al plantel y la golpeó quitándole la hoja de asistencia, mencionando que siempre lo hace. Asimismo el Profesor Justiniano Cayllahua manifestó que ambas señoras discutieron delante de los alumnos, finalmente el profesor Paulino Castellanos informó que la señora es agresiva y en una oportunidad le puso la mano;

Que, la Comisión Disciplinaria realizó un estudio minucioso de los hechos, determinando realizar una pre investigación, cursando para ello la Carta N° 22-2011/GOB.REG.HVCA/PPAD de fecha 19 de setiembre del 2011, a fin de que la implicada realice su descargo a las imputaciones, no habiendo cumplido con remitir la misma;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 661 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 NOV 2011

Que, de los hechos precedentemente descritos, se ha hallado presunta responsabilidad Administrativa de Gladys Ruiz Riveros - Personal de Servicio de la I.E. "Ramón Castilla Marquesado", por haber incurrido en normas de conducta, demostrado conducta agresiva y permanente, desempeñado sus funciones con extrema negligencia, por lo que habría infringido lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, literal d) del Artículo 3° que norma: "Los servidores públicos, deben desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia (...)"; concordando con el Artículo 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que norma: Artículo 127°: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, así como con decoro y honradez en su vida social";

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos, calificándolos como falta grave de carácter disciplinario, en la que presuntamente habría incurrido la servidora nombrada Gladys Ruiz Riveros, existiendo suficientes elementos de juicio para instaurársele proceso administrativo disciplinario, a fin de deslindar su presunta responsabilidad, ello dentro de un debido proceso con las garantías para una debida defensa;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a la servidora nombrada **GLADYS RUIZ RIVEROS** - Personal de Servicio de la I.E. "Ramón Castilla Marquesado", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO 2°.- Precisar que la procesada, tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirá el costo que irrogue dicha acción.

ARTICULO 3°.- Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de la procesada.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Comisión





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 661 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 NOV 2011

Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Organos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo HUmano, Unidad de gestión Educativa Local Huancavelica e Interesada, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENFRM. REGIONAL

